



N° 13 - 2025 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral/4 de Enero del 2025



VISTO, el Expediente N° 03567674, que contiene el Oficio N° 021 - UE.407 - RL - HH-SBS-AL - 01 - 2025, emitido por el jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital San Juan Bautista Huaral, y el Informe Legal N° 008- UE-407-RL-HH/SBS-AL-01-2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regular, vigilarla y promoverla;

Que el artículo 37 de la citada Ley, señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y Normas técnicas que dicta la autoridad de salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que la Ley N° 29993 - Ley General de las Personas con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo en inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, se aprobó la NTS N° 079-MINSA/DGSP-INR.V.01 "Norma técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina y Rehabilitación, el cual tiene como objetivo establecer criterios técnicos administrativos para la organización y funcionamiento de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación (UPS-MR), según niveles de complejidad en los establecimientos de salud públicos y privados.

Que, con la Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 127-MINSA/2016/DGISP; Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, el cual tiene la finalidad de contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad, a los procesos para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de evaluación, calificación y certificación en el marco de la normatividad vigente;

Que mediante Oficio N° 021-UE- 407-RL-HH-SBS-SMFR, el jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, remite el Plan de Trabajo del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación - Programa Presupuestal 0129 - Estrategia de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad - Año 2025, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando este plan de trabajo articulado con el POI institucional 2025, es herramienta fundamental, que permite planear, organizar e integrar armoniosamente las actividades programadas por el responsable del programa presupuestal, las cuales contribuirán en el cumplimiento de los objetivos del Plan Operativo de la Institución, en el presente año fiscal;

Que, mediante Oficio N° 010 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE-2025 de fecha 10 de Enero del 2025 la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas con Informe N° 001- UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AP- 01- 2025, emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación - Programa Presupuestal N° 129 "Estrategia de





N° 13 - 2025 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad" Hospital San Juan Bautista Huaral - Año 2025.; así mismo con Informe N° 011 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-01-2025 el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutivo de aprobación del plan en mención;



Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRL_DIRESA LIMA_DG de fecha 19 de enero del 2023 que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital Huaral y SBS;

Estando a lo propuesto por el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación; con la visación de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el documento técnico: Plan Anual de Trabajo del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación – Programa Presupuestal N° 129 "Estrategia de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad" - Hospital San Juan Bautista Huaral Periodo 2025, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación a través del Responsable del Programa Presupuestal N° 129, es responsable de la difusión e implementación del documento técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Diaz Amado
C.M.P. 019839 / R.N.F. 014943

RAPR/JDA/mfh
cc DIRESA
cc Sub Dirección Ejecutiva
cc Oficina de Planeamiento
cc Unidad de Gestión de la Calidad
cc Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
cc PP 129
cc Organismo control Institucional
cc Archivo